CESIÓN CONTRATO NÚMERO 1561 DE 2021

Entre los suscritos, **JAIME IGNACIO FRANCISCO CASTRO VERGARA,** identificado con cédula de ciudadanía número 8.737.129 expedida en Barranquilla, obrando en nombre y representación de **CASTRO TCHERASSI S.A.** con NIT. 890.100.248-8, en su calidad de Representante Legal, según certificado de existencia y representación legal del 07 de diciembre de 2021 expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla (anexo) y autorizado para la suscripción del presente documento por la Junta Directiva a través del Acta No. 553 del 04 de octubre de 2021 (anexo), quien para efectos del presente documento se denominará **EL CEDENTE,** por una parte, y por la otra, **CARLOS FERNANDO MÉNDEZ LEZAMA,** identificado con cédula de ciudadanía número 14.270.552 expedida en Armero (Guayabal), obrando en nombre y representación del **CONSORCIO TRONCAL OCCIDENTE** (Integrado por INGENIERÍA DE VÍAS S.A.S**.** con NIT. 800.186.228-2, con una participación del 40%, y CASTRO TCHERASSI S.A. con NIT. 890.100.248-8, con una participación del 60%), en su calidad de Representante, según carta de información del consorcio del 11 de octubre de 2021 (anexa), quien para efectos del presente documento se denominará **EL CESIONARIO**, manifestando bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes del Consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, hemos acordado someter a la aprobación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS** la cesión del 40% de participación, así como los derechos y obligaciones en dicho porcentaje que le corresponde a **CASTRO TCHERASSI S.A.** con NIT. 890.100.248-8**,** en la ejecución del Contrato No. 1561 de 2021 a **INGENIERÍA DE VÍAS S.A.S.** con NIT. 800.186.228-2, para de esta manera conformar el **CONSORCIO TRONCAL OCCIDENTE** (Integrado por INGENIERÍA DE VÍAS S.A.S**.** con NIT. 800.186.228-2, con una participación del 40%, y CASTRO TCHERASSI S.A. con NIT. 890.100.248-8, con una participación del 60%), previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1). Que el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS y CASTRO TCHERASSI S.A. celebraron el Contrato No. 1561 el 20 de septiembre de 2021, cuyo objeto es el *"MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA VÍA MOJARRAS - POPAYÁN RUTA 2503 Y VARIANTE DE POPAYÁN - RUTA 25CCB Y PASTO - MOJARRAS, RUTA 2502, DEPARTAMENTOS DE CAUCA Y NARIÑO"*, por un valor total acumulado a la fecha de SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CINCUENTA PESOS ($62.471.836.050) MONEDA CORRIENTE, valor que incluye Subtotal obras, Provisión para jornadas de trabajo 7X24, Provisión para ajustes, obras complementarias y/o adicionales (incluye obras ambientales del PAGA), IVA (obra) (19% sobreutilidad obra), Revisión, ajuste y/o actualización y/o complementación y/o elaboración de estudios y diseños del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras ejecutadas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial, IVA de la revisión, ajuste y/o actualización y/o complementación y/o elaboración de estudios y diseños del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras ejecutadas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial, Costos directos provisión implementación protocolos bioseguridad, Costos indirectos implementación del protocolo de bioseguridad (2,5%), IVA costos indirectos implementación del protocolo de bioseguridad (19%), Gestión ambiental (incluye IVA y % administración), Gestión social (incluye IVA y % administración); y un plazo total acumulado hasta el 31 de julio de 2022.

2). Que el Representante Legal de **CASTRO TCHERASSI S.A.** solicitó a la Subdirectora de la Red Nacional de Carreteras – hoy Subdirectora de Gestión Integral de Carreteras – del INSTITUTO, autorizar la cesión del 40% de su participación del contrato 1561 de 2021 a **INGENIERÍA DE VÍAS S.A.S.** con NIT. 800.186.228-2, para de esta manera conformar el **CONSORCIO TRONCAL OCCIDENTE** (Integrado por INGENIERÍA DE VÍAS S.A.S**.** con NIT. 800.186.228-2, con una participación del 40%, y CASTRO TCHERASSI S.A. con NIT. 890.100.248-8, con una participación del 60%), quien posee, toda la capacidad jurídica, administrativa, financiera y técnica.

3). Que mediante memorando SPSC 81656 del 03 de noviembre 2021, la Subdirección de Procesos de Selección Contractuales del INSTITUTO remite el Informe de Evaluación de la Cesión, en el cual consta que el CESIONARIO acredita el cumplimiento de todos los requisitos jurídicos, financieros y técnicos.

4). Que mediante memorando SDJ 79912 del 27 de octubre de 2021, la Subdirección de Defensa Jurídica del INSTITUTO informó lo siguiente respecto de CASTRO TCHERASSI S.A. con NIT. 890.100.248-8:

1. Contrato No. 1561 de 2021: "(…) *NO se encontraron procedimientos administrativos sancionatorios en curso, ni actos administrativos relacionados con multas, sanciones, incumplimientos, ni requerimientos de siniestros por estabilidad y/o calidad efectuados por la Unidad Ejecutora."*
2. Contrato No. 1556 de 2005: *"(…) se tramitó un procedimiento administrativo sancionatorio en relación con el Contrato de Obra Pública 1556 de 2005, que fue decidido mediante la Resolución 1420 del 10 abril de 2007, que declaró el incumplimiento e impuso una multa, confirmada por la Resolución 2979 del 11 de julio de 2007".* CASTRO TCHERASSI S.A. era integrante de la UNIÓN TEMPORAL ICAT 2, identificado con NIT 900.037.733-5
3. Contrato No. 495 de 1998: *"(…) se tramitó un procedimiento administrativo de declaratoria del siniestro de estabilidad y calidad de la obra en relación con el Contrato de Obra Pública 495 de 1998, que fue decidido mediante la Resolución 3588 del 15 de septiembre de 2003, que declaró ocurrido el siniestro y ordenó hacer efectiva la garantía".* CASTRO TCHERASSI S.A. era integrante de la CONSORCIO EQUIPO UNIVERSAL Y CIA LTDA CASTRO TCHERASSI Y CIA., identificado con NIT 802.003.642-1.

Respecto de INGENIERÍA DE VÍAS S.A.S., integrante del CONSORCIO TRONCAL DE OCCIDENTE, la Subdirección indicó que: "(…) *NO se encontraron procedimientos administrativos sancionatorios en curso, ni actos administrativos relacionados con multas, sanciones, incumplimientos, ni requerimientos de siniestros por estabilidad y/o calidad efectuados por la Unidad Ejecutora".*

5). Que mediante memorando SDJ 78919 del 22 de octubre de 2021, la Subdirección de Defensa Jurídica del INSTITUTO informó lo siguiente respecto de CASTRO TCHERASSI S.A.: *"(…) se tramitó proceso de cobro coactivo por la sanción impuesta mediante los siguientes actos administrativos Resolución No. 1420 del 10 de abril de 2007 y la Resolución No. 2979 del 11 de julio de 22007 por el incumplimiento definitivo del Contrato de Obra No. 1556 de 2005, la cual se encuentra cancelada".* Y respecto de INGENIARIA DE VÍAS S.A.S., la Subdirección informó que *"(…) NO evidencia a la fecha, proceso de cobro persuasivo ni de jurisdicción coactiva producto de actos administrativos de declaratoria de multas, siniestros de ninguna índole, cobros por liquidación unilateral, amortizaciones de anticipos u otros tipo de incumplimiento".*

6). Que con memorando SF-GT 78423 del 21 de octubre de 2021, el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del INSTITUTO informa que CASTRO TCHERASSI S.A. *"(…) actualmente tiene registrado un embargo vigente por orden del Juzgado 31 Civil Municipal de Barranquilla, cuyo demandante es la sociedad Prolub Combustibles y Lubricantes.*". Y con memorando No. SF-GT 81025 del 2 de noviembre de 2021 informó que INGENIERIA DE VIAS no registra medidas de embargo.

7). Que CASTRO TCHERASSI S.A. presentó al INVIAS el Auto del 23 de octubre de 2020, emitido por el Juzgado 31 Civil Municipal de Barranquilla, a través del se terminó el proceso ejecutivo respectivo y se levantó el embargo emitido a Faor De Prolub Combustibles y Lubricantes S.A.

8). Que la Subdirección de Gestión Integral de Carreteras del INSTITUTO, mediante memorando SGI 80026 del 27 de octubre 2021, emite concepto de viabilidad de la cesión del Contrato 1561 de 2021. Además, con memorando No. SGI 91274 del 05 de diciembre de 2021 informa sobre el estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas del mismo.

9). Que con memorando DEO 80712 del 29 de octubre de 2021, la Directora de Ejecución y Operación (E) considera viable continuar con la cesión del Contrato 1561 de 2021.

10). Que mediante Contrato Privado de cesión suscrito el 11 de octubre de 2021 por CARLOS FERNANDO MÉNDEZ LEZAMA, en calidad de representante del CESIONARIO, y el 20 de octubre de 2021 por JAIME IGNACIO FRANCISCO CASTRO VERGARA, en calidad de representante legal del CEDENTE, el CESIONARIO acepta la cesión y declara conocer en su totalidad las estipulaciones del Contrato No. 1561 de 2021, el estado de las obligaciones y derechos que a la fecha de la suscripción de este documento existen para las partes y que asume de manera solidaria todos los derechos y obligaciones relacionados con el Contrato 1561 de 2021.

11). Que con fundamento en el artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1993, el CEDENTE, **CASTRO TCHERASSI S.A.** con NIT. 890.100.248-8 cedió el 40% de participación, así como los derechos y obligaciones en dicho porcentaje en la ejecución del Contrato 1561 de 2021, a **INGENIERÍA DE VÍAS S.A.S.** con NIT. 800.186.228-2, para de esta manera conformar el **CONSORCIO TRONCAL OCCIDENTE** (Integrado por INGENIERÍA DE VÍAS S.A.S**.** con NIT. 800.186.228-2, con una participación del 40%, y CASTRO TCHERASSI S.A. con NIT. 890.100.248-8, con una participación del 60%).

Con fundamento en lo anterior, **CRISTIÁN TORO RÍOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.040.036.927, en su calidad de **SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS,** según Resolución No. 3555 del 16 de noviembre de 2021 y posesionado mediante Acta No. 201 del 16 de noviembre de 2021, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre de 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO**, imparte aprobación a la cesión de que trata este documento, a través las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Autorizar la cesión por la que el CEDENTE cede el 40% de su participación a favor del CESIONARIO, así como los derechos y obligaciones que le corresponden en el Contrato No. 1561 de 2021, celebrado entre el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS y **CASTRO TCHERASSI S.A. con NIT. 890.100.248-8**, a INGENIERÍA DE VÍAS S.A.S. con NIT. 800.186.228-2, para de esta manera conformar el CONSORCIO TRONCAL OCCIDENTE (Integrado por INGENIERÍA DE VÍAS S.A.S. con NIT. 800.186.228-2, con una participación del 40%, y CASTRO TCHERASSI S.A. con NIT. 890.100.248-8, con una participación del 60%), según documento de conformación del consorcio del 11 de octubre de 2021; el cual, asume los derechos y obligaciones derivados del Contrato No. 1561 de 2021, así como su ejecución.

PARÁGRAFO: De conformidad con el artículo 893 del Código de Comercio, el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS se reserva el derecho en caso de incumplimiento por parte del CESIONARIO de exigir al CEDENTE el cumplimiento de las obligaciones y de la cesión del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad asumida por la Compañía Aseguradora. Asimismo, el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS se reserva el derecho de tramitar e imponer al CEDENTE cualquier sanción cuyas causas se originen dentro de la ejecución del Contrato adelantada por el CEDENTE, caso en el cual el CESIONARIO y el CEDENTE, responderán patrimonialmente de forma solidaria por la eventual sanción, sin perjuicio de la responsabilidad asumida por la Compañía Aseguradora.

CLÁUSULA SEGUNDA: **GARANTÍA Y SEGURO. -** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, el CONSORCIO TRONCAL OCCIDENTE presentará al INSTITUTO la modificación de la garantía única de

cumplimiento y el seguro de responsabilidad civil extracontractual correspondientes, citados en el Contrato No. 1561 de 2021.

PARÁGRAFO: Para la aprobación de la garantía y el seguro, el CONSORCIO TRONCAL OCCIDENTE debe presentar previamente la certificación bancaria y el registro único tributario – RUT expedido por la DIAN, en donde conste la constitución del mismo.

CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente acuerdo se perfecciona con la firma electrónica del INSTITUTO y del CESIONARIO a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única y del Seguro de que trata la cláusula segunda de este documento.